

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de constatación formulada por miembros de la Inspección de Juego y de Espectáculos Públicos, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, incoó expediente sancionador contra la empresa operadora Play Recre, S.L., titular de la máquina recreativa de tipo «B», modelo Tiburón, matrícula AL-10057, guía núm. 1525521, instalada en el establecimiento público denominado «Cafetería Rafa», sita en calle Antonio Machado del municipio de Roquetas de Mar, careciendo de boletín de instalación, por haber finalizado el periodo de vigencia de la autorización.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Sr. Delegado del Gobierno dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de mil doscientos tres (1.203) euros, como responsable de una infracción calificada como grave y tipificada en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistente en la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y especialmente se establecen para cada juego, al darse por probados los hechos constatados en el acta origen de estas actuaciones.

Tercero. Notificada dicha resolución, por don Miguel González Borrajo se interpuso recurso, en nombre de la entidad sancionada, sin acreditar dicha representación, razón por la cual la Delegación del Gobierno le requirió con este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se intentó la notificación, sin efecto, al devolver el Servicio de Correos los envíos remitidos en fecha 10 de marzo y 6 de abril de 2006, por lo que, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 4 de agosto de 2006, se publicó el correspondiente anuncio notificando el requerimiento de subsanación, quedando constancia de todo ello en el expediente, así como de la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de todo ello, el interesado no ha cumplimentado tal requerimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la ya citada Ley 30/1992, «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su peti-

ción, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42». Por tanto, teniendo en cuenta la no aportación del documento que acredite la representación con que actúa el Sr. González Borrajo y, a la vista de los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Ordenar el archivo por desistimiento, en el recurso interpuesto por don Miguel González Borrajo en representación de Recreativos Play Recre, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 11 de enero de 2005, recaída en expediente sancionador AL-26/04-MR, la cual queda confirmada a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Alfonso Parra Colchón contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente S-CA-000066-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Alfonso Parra Colchón de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 27 de septiembre de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia de fecha 11 de abril de 2005, por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz incoó expediente sancionador contra don Alfonso Parra Colchón, con domicilio en Corralón de los Carros, 48-2 de Cádiz, al habersele decomisado, mientras los vendía en la calle Alcalde Blázquez, de la misma ciudad, un total de 170 boletos de los denominados

«La Blanca», por importe unitario de 0,50 euros, para el sorteo a celebrar ese mismo día.

Segundo. Tramitado el expediente, el Sr. Delegado del Gobierno dictó resolución, el 6 de junio de 2005, por la que se le imponía una sanción consistente en multa de trescientos (300) euros, como responsable de la infracción prevista en el artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tipifica como infracción leve «El incumplimiento de los requisitos o prohibiciones establecidas en esta Ley, Reglamento y disposiciones que la desarrollen, no señalados como infracciones muy graves o graves; a su vez el artículo 6.3 del mismo texto legal exige autorización administrativa previa para ejercer conductas de comercialización, distribución o mantenimiento de material de juego, conducta imputable a don Alfonso Parra Colchón al darse por probados los hechos constatados en la denuncia que dio origen al procedimiento.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que aquí se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurrente alega como único motivo de impugnación la supuesta situación de necesidad en que se encuentra, debido a la enfermedad que padece y que le impide realizar trabajo remunerado. Esta misma afirmación viene a corroborar la existencia de la infracción y el conocimiento que de ello tiene el interesado. La documentación aportada en trámite de alegaciones, justificante de su estado, ha sido tenida en cuenta a la hora de la determinación de la sanción, como expresamente hace constar el Órgano sancionador en el informe emitido a este recurso, no pudiendo admitir su carácter de eximente de la responsabilidad en que se incurrido con la comisión de la infracción, sino sólo de atenuante. No obstante, en fecha 29 de abril de 2005, se dictó resolución sancionadora por igual causa y motivo de infracción (expediente CA-59/05-BO), con incautación de un mayor número de boletos, imponiéndosele una multa por importe de ciento cincuenta (150) euros, por lo que, considerando las circunstancias concurrentes en aquel supuesto y las apreciadas en éste, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Estimar en parte el recurso interpuesto por don Alfonso Parra Colchón contra la resolución de fecha 6 de junio de 2005, del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, recaída en expediente sancionador CA-66/05-BO, rebajando el importe de la multa impuesta a ciento cincuenta

(150) euros, confirmando el resto de su contenido a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantuso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Nuñez Gómez.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19 en Cádiz.

Interesados: Don Francisco Fraidías Silva y doña Luisa Betanzos Vidarte.

Expte: CA/80/04.

Fecha: 7.11.2006.

Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 7 de noviembre de 2006.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.